



JUNTA DE ANDALUCÍA

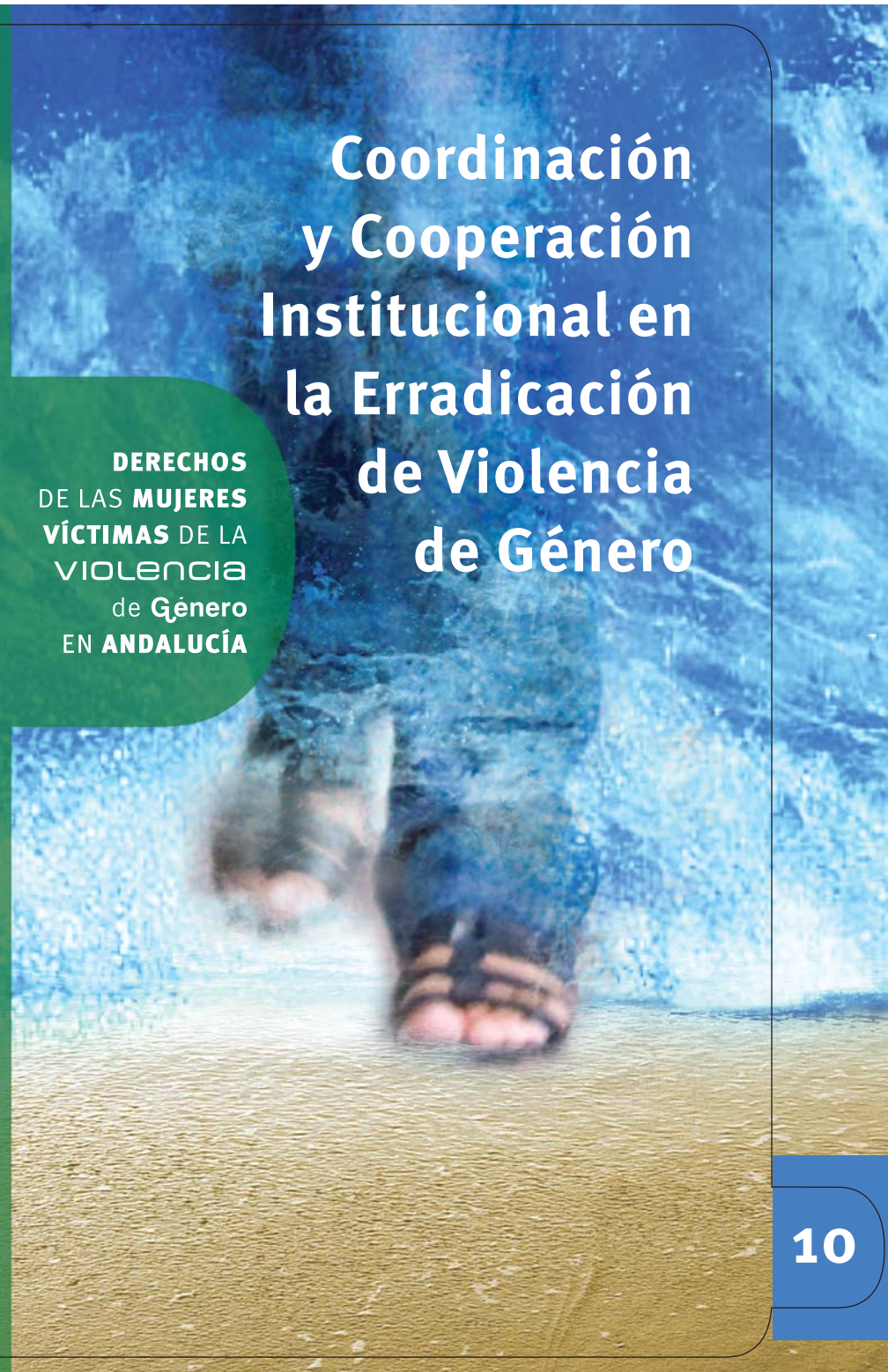


JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA

# Coordinación y Cooperación Institucional en la Erradicación de Violencia de Género





**DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE LA  
VIOLENCIA  
de Género  
EN ANDALUCÍA**

## **Coordinación y Cooperación Institucional en la Erradicación de Violencia de Género**

La **Dirección General de Violencia de Género** de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en desarrollo de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía, promueve acciones dirigidas a la coordinación y cooperación institucional para la erradicación de la violencia de género, como principio básico de una política pública de carácter integral, orientada a sumar los esfuerzos de las instituciones, asociaciones y colectivos que trabajan igualmente en la eliminación de esta lacra social.

Para ello, se vienen desarrollando diversos recursos, servicios y actuaciones dentro de las líneas de acción marcadas para lograr la convergencia de los esfuerzos públicos y de la sociedad civil organizada

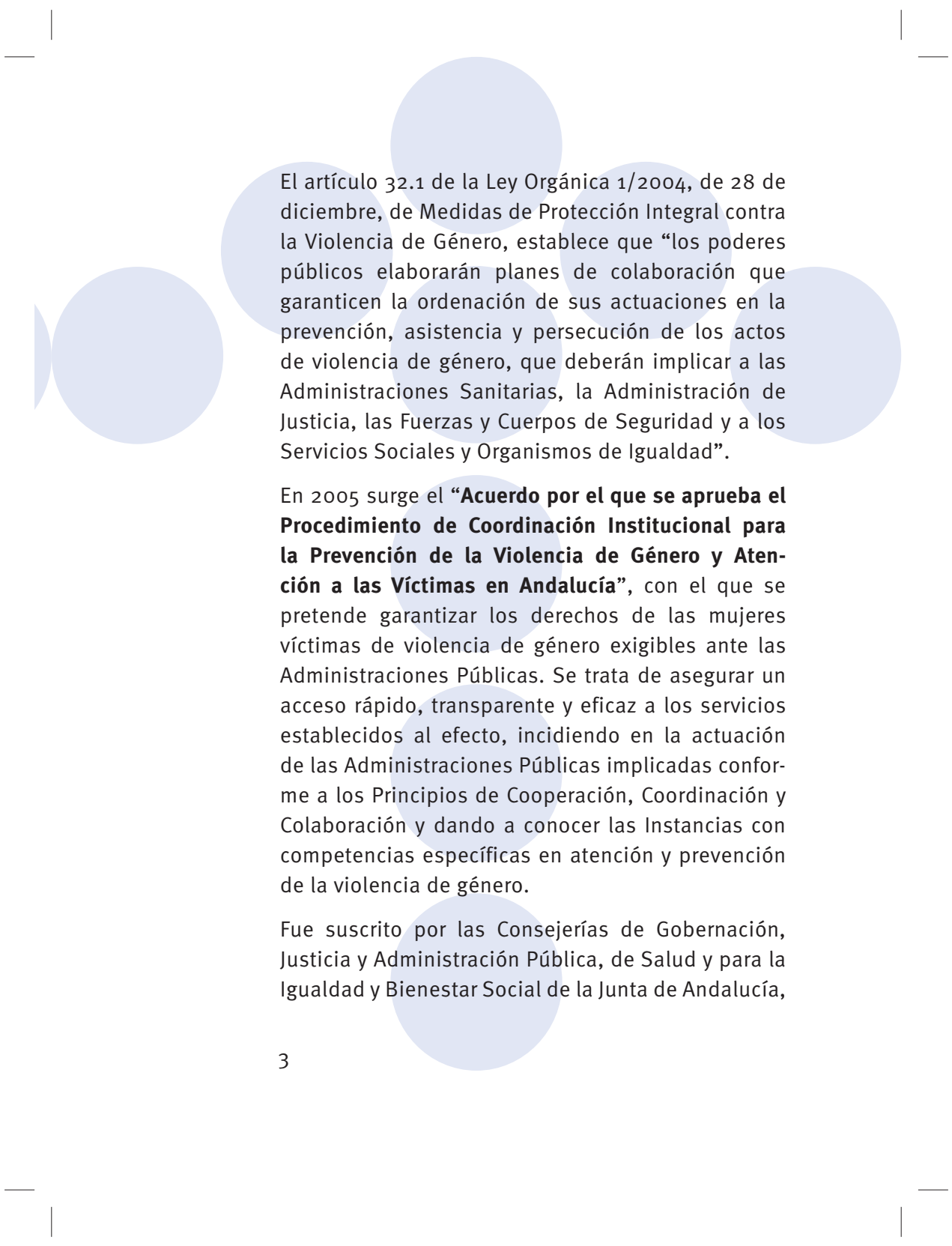
mediante colaboraciones y acuerdos que consigan una sinergia de esfuerzos para la erradicación de la violencia de género.

### En Andalucía se trabaja desde hace veinte años para erradicar la violencia de género

Andalucía acumula experiencia y madurez tras veinte años de desarrollo y ejecución de Planes de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres de acuerdo con las directrices de los organismos internacionales y estatales.

En 1998, las instituciones con competencia en materia de lucha contra la violencia de género en Andalucía, adoptaron el “**Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos Tratos y Agresiones Sexuales**” que dio origen a la creación de Comisiones en el ámbito provincial, municipal y comarcal para el seguimiento del mismo.

Fue suscrito por las Consejerías de la Presidencia, de Gobernación y Justicia, de Salud y de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, la Delegación del Gobierno en Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.



El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad”.

En 2005 surge el **“Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía”**, con el que se pretende garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género exigibles ante las Administraciones Públicas. Se trata de asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto, incidiendo en la actuación de las Administraciones Públicas implicadas conforme a los Principios de Cooperación, Coordinación y Colaboración y dando a conocer las Instancias con competencias específicas en atención y prevención de la violencia de género.

Fue suscrito por las Consejerías de Gobernación, Justicia y Administración Pública, de Salud y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía,

**DERECHOS**  
DE LAS **MUJERES**  
**VÍCTIMAS DE LA**  
**VIOLENCIA**  
de **Género**  
EN **ANDALUCÍA**

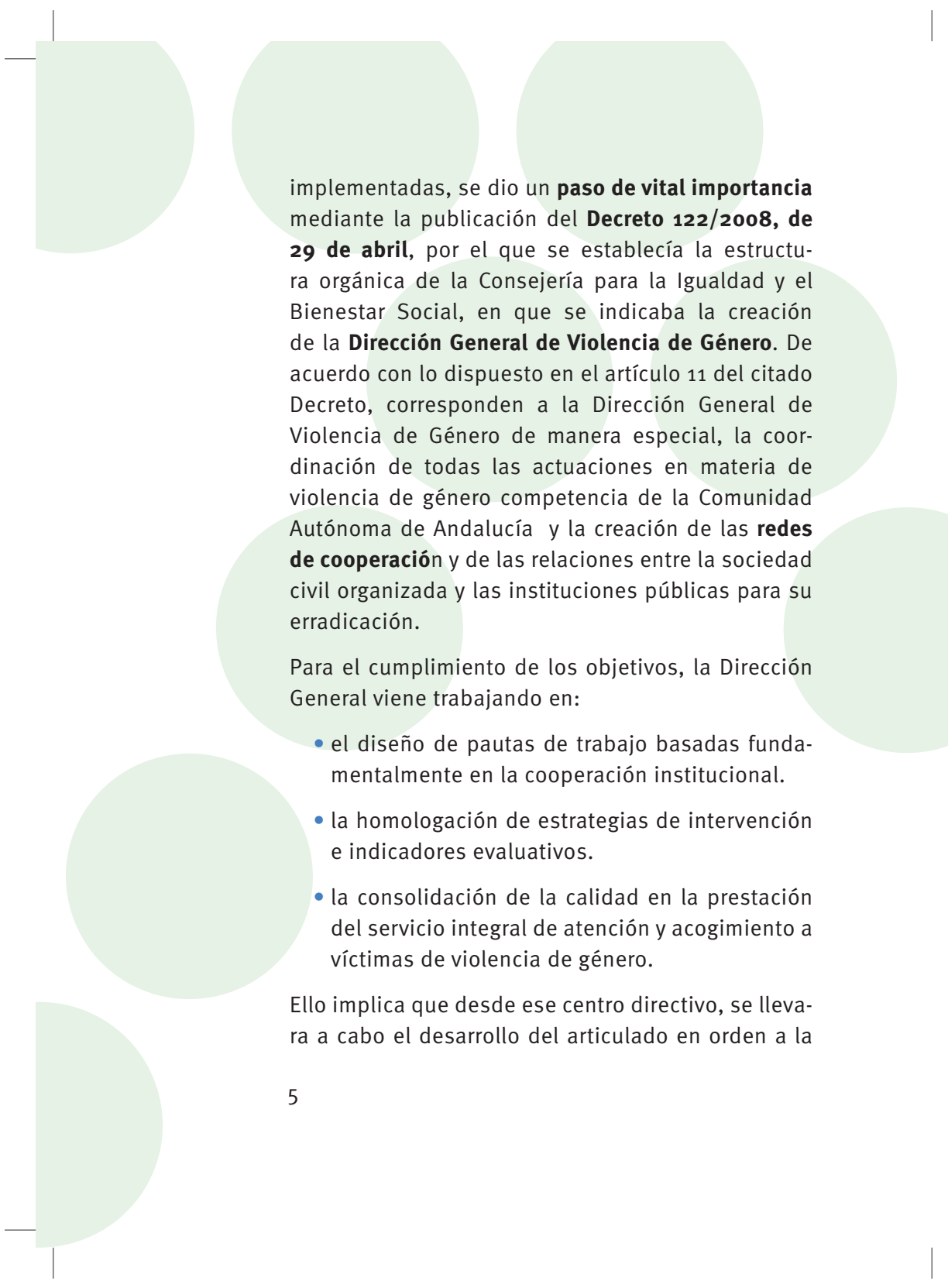
la Delegación del Gobierno en Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía Delegada contra la violencia de género y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para combatir la violencia de género en Andalucía.

**2007, año de inflexión en las políticas públicas en materia de violencia de género. Nuevos instrumentos de coordinación**

El **Estatuto de Autonomía** asume un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres, que culmina poco después con la aprobación de la **Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género**.

La Ley, que es una **Ley integral**, cuenta con objetivos múltiples que requieren medidas e instrumentos en los campos de la investigación, prevención y sensibilización, así como a la protección y atención a las mujeres y en su recuperación. Esto demanda para su desarrollo una labor de actuación desde cada ámbito de la Administración pública con implicación y una labor de coordinación institucional.

Para la consecución de los objetivos marcados normativamente y de las medidas y acciones estratégicas



implementadas, se dio un **paso de vital importancia** mediante la publicación del **Decreto 122/2008, de 29 de abril**, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en que se indicaba la creación de la **Dirección General de Violencia de Género**. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto, corresponden a la Dirección General de Violencia de Género de manera especial, la coordinación de todas las actuaciones en materia de violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la creación de las **redes de cooperación** y de las relaciones entre la sociedad civil organizada y las instituciones públicas para su erradicación.

Para el cumplimiento de los objetivos, la Dirección General viene trabajando en:

- el diseño de pautas de trabajo basadas fundamentalmente en la cooperación institucional.
- la homologación de estrategias de intervención e indicadores evaluativos.
- la consolidación de la calidad en la prestación del servicio integral de atención y acogimiento a víctimas de violencia de género.

Ello implica que desde ese centro directivo, se llevara a cabo el desarrollo del articulado en orden a la

**DERECHOS**  
DE LAS **MUJERES**  
**VÍCTIMAS** DE LA  
**VIOLENCIA**  
de Género  
EN **ANDALUCÍA**

creación de aquellos instrumentos de coordinación y cooperación tales como:

- Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

La Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género fue creada con el objeto de coordinar, impulsar y evaluar las acciones y medidas que se desarrollen en Andalucía contra la violencia de género.

Se ha cumplido así con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que indica la creación de la Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género. Su regulación y funcionamiento queda recogida en el Decreto 72/2009, de 31 de marzo (BOJA de 20 de abril de 2009).

La Comisión institucional tiene un amplio elenco de funciones que va a permitir la puesta en marcha de nuevas medidas y estrategias contra la violencia de género, así como la mejora de aquellas que están en desarrollo para la erra-





dicación de esta lacra social. Cuenta entre sus funciones:

- promover la colaboración y cooperación de las Administraciones Públicas y entidades implicadas.
- tener conocimiento de las acciones y medidas que se lleven a cabo en el marco del Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la violencia de género.
- tener conocimiento del Informe Anual llevado a cabo por las Consejerías implicadas en la materia.
- fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de información contra la violencia de género.
- presentar iniciativas y formular recomendaciones para erradicar la violencia de género en relación con los planes de actuación de las Administraciones Públicas.
- realizar el análisis del seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos destinadas a la erradicación de la violencia de género.
- realizar otras actuaciones que le sean encomendadas para la consecución de sus fines.

El **Decreto 72/2009, de 31 de marzo** (BOJA de 20 de abril de 2009) establece que la Comisión institucional depende de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, competente en materia de igualdad, y está coordinada por la Dirección General de Violencia de Género.

La Comisión institucional es un órgano colegiado de amplia representación administrativa y social, de naturaleza propositiva y evaluadora. El pleno se reúne en sesión ordinaria una vez al año, siendo posible la convocatoria de reuniones extraordinarias si lo solicita un tercio de las personas integrantes.

Está presidida por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de igualdad. La Vicepresidencia es ocupada por la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, que sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

El Pleno se compone de:

- miembros de todas las Consejerías que compongan el Consejo de Gobierno (con rango mínimo de Dirección General).
- representantes de las entidades locales (Federación Andaluza de Municipios y Provincias).

- representantes de asociaciones de mujeres con mayor implantación en Andalucía y experiencia en las labores de sensibilización, prevención, atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género.
- representantes de otras asociaciones en Andalucía con experiencia en el desempeño de labores de sensibilización, prevención, atención, asistencia y recuperación de las víctimas de violencia de género.

❖ **Informe Anual en materia de violencia de género.**

El Decreto 1/2009, de 7 de enero, regula la elaboración y contenido del Informe Anual sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género, con el objetivo de difundir y evaluar las medidas adoptadas en violencia de género.

Se cumple así con la Disposición adicional primera de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género, que marcaba esta actuación.

El Informe Anual es un instrumento de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre en toda su dimensión. Permite, por un lado, tener una visión de

conjunto de todas las actuaciones y medidas públicas puestas en marcha y, por el otro, ofrece la posibilidad de evaluar las intervenciones y reflexionar sobre una mejor respuesta donde sea necesario. La evaluación, mediante un sistema de indicadores, permite elaborar un diagnóstico de las actuaciones y hacer un balance evaluativo en el cumplimiento de la Ley de Violencia.

El Informe es elaborado por la Dirección General de Violencia de Género y es remitido por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social al Parlamento de Andalucía. Posteriormente es distribuido entre todos los agentes implicados en violencia de género.

❖ **Plan Integral de Sensibilización y prevención contra la violencia de género.** El artículo 8 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, dispone que se elaborará en Andalucía el Primer Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género.

El Plan Estratégico de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género establece la estrategia dentro de la acción de gobierno que defina actuaciones en sensibilización social frente al grave problema de la violencia de género y que genere un marco coordinado para

la prevención de este fenómeno. Para ello se establecen los siguientes objetivos:

- Establecer un marco de referencia técnica y metodológica en Violencia de género.
- Posibilitar la coordinación de los diferentes estamentos de la administración autonómica andaluza, entidades locales, instituciones y agentes sociales, para que desde su ámbito desarrollen medidas de prevención y sensibilización.
- Presentar la Violencia en su naturaleza multidimensional y como fenómeno enmarcado en la desigual distribución de poder entre hombres y mujeres.
- Modificar mitos, modelos y prejuicios existentes que faciliten un cambio en las relaciones entre mujeres y hombres.

La ejecución de las medidas contenidas en el Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género en Andalucía corresponderá a las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía competentes en cada caso por razón de la materia, con el impulso, coordinación y apoyo de la Dirección General de Violencia de Género.

Dado este compromiso institucional, la Dirección General de Violencia está elaborando el Plan Integral contando con la colaboración de todas las instituciones, profesionales y agentes sociales andaluces.

••••• **Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.**

El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género se ha desarrollado como instrumento específico necesario de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para observar y evaluar la efectividad de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género. Fue creado a través del Decreto 298/2010, de 25 de mayo, que regula su composición y funcionamiento y da cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Se trata de un órgano de investigación y estudio de la violencia de género de carácter colegiado y de ámbito andaluz, de amplia participación institucional y social, encargado de analizar la magnitud del fenómeno de la violencia de género y su evolución, así como asesorar y evaluar el impacto y los resultados de las políticas públicas que se desarrollen para actuar de forma eficaz en este tipo de violencia. Además, se prevé que

sea el instrumento que permita el avance hacia una mayor coordinación multisectorial y más efectividad en la prevención integral.

El Observatorio contará con dos herramientas de apoyo para su labor:

- Plataforma web para dar soporte y visibilizar el Observatorio.
- Manual de indicadores básicos en violencia de género para homogeneizar las investigaciones.

### La coordinación en Actuaciones de Protección y Atención a las Víctimas

❖ **Puesta en marcha del Punto de Coordinación de los Órdenes de Protección telemático.** Durante la última década se ha desarrollado un importante marco legislativo que ha habilitado a los poderes públicos a arbitrar nuevos y más eficaces instrumentos técnicos y jurídicos que den una respuesta integral frente a la violencia doméstica y de género, como:

- La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección para las Víctimas de la Violencia Doméstica, que supone que en una misma resolución judicial se incorporen las medidas-cautelares penales sobre el agresor,

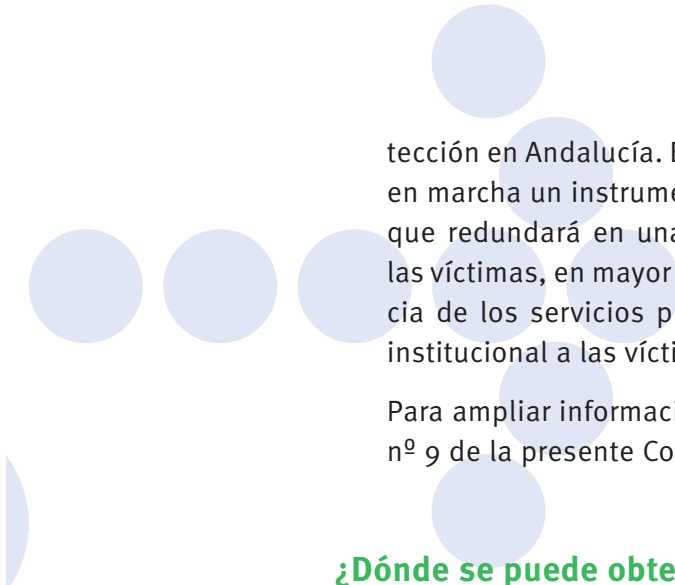
orientadas a impedir la realización de nuevos actos violentos, y las medidas protectoras de índole civil y social que eviten el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica y den respuesta a su situación de especial vulnerabilidad.

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- La Ley 13/2007 de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

El Punto de Coordinación de las órdenes de protección se encuentra residenciado en la Dirección General de Violencia de Género y va a desarrollar su actuación a través de un **Servicio Telemático**, que viene a garantizar la comunicación y notificación inmediata de la orden de protección durante las 24 horas al día, 365 días al año, a todas las Instituciones, Organismos o Entidades competentes en materia de asistencia y protección social, así como la recepción del acuse de recibo de las comunicaciones efectuadas.

El Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección supone dar un salto cualitativo e innovador en la gestión de las órdenes de pro-





tección en Andalucía. En definitiva, se ha puesto en marcha un instrumento de última generación que redundará en una mejor atención social a las víctimas, en mayor calidad, eficacia y eficiencia de los servicios públicos y en la respuesta institucional a las víctimas.

Para ampliar información, se puede consultar el nº 9 de la presente Colección.

### ¿Dónde se puede obtener más información?

••••• **Dirección General de Violencia de Género**  
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social  
955 048 176  
[http://www.juntadeandalucia.es/  
igualdadybienestarsocial/export/  
Violencia\\_Genero/HTML/index.html](http://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/export/Violencia_Genero/HTML/index.html)

••••• **Delegaciones de Igualdad y Bienestar Social**

